

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Instituto de la Juventud Moreliana del Municipio de Morelia, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 182 publicado con fecha 4 de junio de 2025.**

OBJETIVO

Revisión del desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo; a efecto de verificar que el uso de recursos públicos y su operación sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	4,219,255 pesos
a) Recurso de Origen Federal	3,971,347 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	247,908 pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios Varios	0 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	247,908 pesos
Muestra Auditada	247,908 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Planeación

- 1.1. Revisar que los objetivos de los programas ejecutados por la Entidad Fiscalizada, hayan sido presentados en la Cuenta Pública mediante el Anexo 3: Vinculación de Objetivos; y que éstos a su vez, estén incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

2. Normativa Interna

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con la metodología y/o reglamentación para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

3. Evaluación de Desempeño

- 3.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado la evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2023 y 2024, de los programas presupuestarios ejecutados.
- 3.2. Revisar el Informe de Evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, en el que señale el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos, de los programas presupuestarios.
- 3.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado Informes, que incluyan los resultados de eficiencia, economía, eficacia y calidad en la administración y el impacto social del ejercicio del gasto público, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

4. Presupuesto Basado en Resultados

- 4.1. Revisar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado el Árbol del Problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y, además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión:

- a) Población o Área de enfoque.
- b) Descripción de la situación o Problema central.
- c) Magnitud del problema: línea base.

- 4.2. Revisar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado el Árbol de Objetivo, con base en lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores.
- 4.3. Verificar que la estructura analítica del programa presupuestario ejecutado por la Entidad Fiscalizada explique la razón de ser del programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efecto) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos.
- 4.4. Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario ejecutado por la Entidad Fiscalizada.
- 4.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado las Fichas Técnicas de los indicadores presentados en la Matriz para Indicadores de Resultados del programa presupuestario.

5. Programas

- 5.1. Revisar y analizar la información del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

6. Control Interno

- 6.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con Código de Ética.
- 6.2. Revisar que la Entidad Fiscalizada cuente con Código de Conducta.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con Líneas de denuncia implementadas por las faltas y/o incumplimiento a la Política de Integridad establecida mediante los Códigos de Ética y Conducta, así como un informe del número de éstas y su seguimiento.
- 6.4. Verificar que el Bando de Gobierno Municipal, defina la organización y funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.
- 6.5. Verificar la existencia de Manuales de Procedimientos con los que cuentan las unidades administrativas del Instituto para el cumplimiento de sus principales funciones.
- 6.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con la Matriz de Administración de Riesgos internos y externos, que incluya las alternativas de solución.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomendó a la Entidad Fiscalizada:

Llevar a cabo un análisis exhaustivo de los documentos involucrados en la planeación del desarrollo de los diferentes ámbitos de gobierno, enfocándose en lo referente a la problemática y objetivos relacionados con la juventud moreliana, que le permitan fortalecer la vinculación programática y con ello realizar acciones que garanticen la coherencia institucional y la eficiencia en el uso de recursos; conforme a lo establecido en los Artículos 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción VI del Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de Noviembre de 2016.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas

Artículos 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción VI del Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.
- Documento: "Vinculación con el PMD-PED-PND 2026"

La Entidad Fiscalizada argumenta que: *"se actualizó la vinculación entre el Plan Municipal de Desarrollo actual con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo; de acuerdo a lo anterior, se atiende para el año 2026 un Eje Rector denominado "Bien común con inclusión e igualdad por mayores oportunidades de vida para la población". El que se vincula con el Eje Bienestar del Plan Estatal de Desarrollo y el Eje Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo"*.

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que respalda lo señalado en el oficio de respuesta en el que da seguimiento a las recomendaciones formuladas; misma que se describe a continuación: documento denominado "Vinculación con el PMD-PED-PND 2026"; en el que establece las actividades que realizará la Entidad Fiscalizada mediante el programa: "Fortalecimiento de la Juventud Moreliana"; por lo que se da por **atendida** la recomendación número 01.

2. Normativa Interna

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la Metodología y/o reglamentación para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño; obteniendo el resultado siguiente:

2.1.1. Recomendación número 02

Con la finalidad de verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con la metodología y /o reglamentación para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño; se conoció que la Entidad Fiscalizada presenta el documento denominado: *"Manual de Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)"*; en el cual, establece los Macroprocesos para la implementación de la Gestión para Resultados; dentro de éstos se establece en el numeral 120, el Diagnóstico del Problema, el cual señala que:

"Uno de los elementos indispensables para el diseño robusto de cualquier política pública es la identificación y caracterización del problema que se quiere resolver, Por ello, uno de los elementos fundamentales es contar con un diagnóstico, previo a la implementación, en el que además de definir el problema se justifique porqué es un problema público. Por ello, el diagnóstico es uno de los instrumentos dirigidos a los programas que pretende brindar elementos de análisis para la asignación de presupuesto, de esta manera contribuir a la toma de decisiones".

Sin embargo, al analizar el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egreso 2024, presentado por la Entidad Fiscalizada, específicamente en el apartado 1.3 correspondiente al diagnóstico del problema del programa *"Desarrollo Integral de las y los Jóvenes Morelianos"*, se observó que la información presentada se limita a una exposición normativa sobre la existencia jurídica del Instituto, sin caracterizar el problema público, ni justificar su relevancia social mediante evidencia real o análisis contextual.

Esta omisión metodológica afecta la calidad del diseño programático, limita el seguimiento de los resultados esperados y debilita la justificación técnica, lo que puede comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales y la eficacia de las acciones dirigidas a la juventud moreliana.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior recomienda a la Entidad Fiscalizada, vincular el diagnostico con la función principal del Instituto, asegurando que las acciones programáticas respondan a necesidades reales y verificables de la juventud moreliana, y que contribuyan efectivamente a su bienestar e integración social; conforme a lo establecido en el ordenamiento interno denominado:

Manual de Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), numeral 120.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas.

Numeral 120 del Manual de Procedimientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.
- Documento: "Diagnóstico de Problema 2026" y "Matriz de Indicadores para Resultados 2026"

La Entidad Fiscalizada presenta la incorporación en apartado 1.3 Diagnostico del problema para el ejercicio fiscal 2026 que: *"tiene por objetivo atender a través de sus programas, servicios y acciones a la población cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad promoviendo y fomentando que las y los jóvenes tengan un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación, incorporando políticas de atención para incorporar a los jóvenes al desarrollo, adecuándose a las características y necesidades del municipio, proponiendo programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, así como los espacios para la convivencia y recreación, así como las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, como sus expectativas sociales, económicas, culturales, deportivas, empresariales, planeando programar y ejecutar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso de inclusión y de esta manera este instituto pueda fortalecer a las juventudes morelianas"*. Por lo que, con base en esta precisión de del diagnóstico del problema establecido por la Entidad Fiscalizada, se da por **atendida** la recomendación número 02.

3. Evaluación del Desempeño

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación del desempeño de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, de los programas presupuestarios ejecutados; los cuales son elaborados de manera mensual e integran el seguimiento de la información a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad; en consecuencia, no se generaron recomendaciones.

3.2. Se revisó el Informe de Evaluación del Desempeño del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, en el que señale el grado de cumplimiento de los objetivos y metas,

con los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos, de los programas presupuestarios, obteniendo el resultado siguiente:

3.2.1 Recomendación número 03

Con la finalidad de revisar que el Informe de Evaluación de Desempeño del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, haya señalado el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, de los programas presupuestarios y una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que cuenta con el reporte denominado "Informe de Avance al Sistema de Seguimiento de Evaluación de Desempeño" el cual es generado de manera mensual y con base en los datos reportados en el cierre del ejercicio; se obtuvo la siguiente información:

INFORME DE AVANCE AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

UPP: 01900 Instituto de la Juventud Moreliana IJUM

Prog: PG20 Desarrollo integral de las y los jóvenes Morelianos

UR: 01901 Instituto de la Juventud Moreliana IJUM

MES: DICIEMBRE

NIVEL DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	META	AVANCE	RANGO DE DESEMPEÑO	VARIABLE	JUSTIFICACIÓN
PG20	Tasa de Atención a Jóvenes Morelianos para la Recomposición Integral	25	15.62	Amarillo	Jóvenes atendidos en 202 (22,673) Jóvenes atendidos 2023 (19,610)	Este año fue electoral, por lo que algunas actividades fueron canceladas, afectando en el total de la meta.
PG20-P01	Porcentaje de Jóvenes Morelianos Atendidos	25	10.37	Rojo	Jóvenes Atendidos 2024 (22,673) Jóvenes Morelianos (216,706)	Este año fue electoral, por lo que algunas actividades fueron canceladas, afectando en el total de la meta.
PG20-P01-C01	Porcentaje de Estrategias referente al Desarrollo Integral	100	116.57	Amarillo	Estrategias Realizadas 394 Estrategias Requeridas 338	Se aumentaron las estrategias, debido al aumento de las peticiones de los jóvenes y para alcanzar la meta anual.
PG20-P01-C01-A01	Porcentaje de mantenimientos en	100	100	Verde	Mantenimientos Realizados 5 Mantenimientos Requeridos 5	

NIVEL DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	META	AVANCE	RANGO DE DESEMPEÑO	VARIABLE	JUSTIFICACIÓN
	beneficio de Jóvenes Morelianos					
PG20-P01-C02	Tasa de Participación en Prevención y Participación Ciudadana	5	97.55	Rojo	Participación de jóvenes en acciones de Prevención y Participación Ciudadana Realizada 2024 (12,720)	Las peticiones de actividades han aumentado, a petición de los jóvenes y para el cumplimiento de la meta, por lo que los beneficiarios han sido más.
					Participación de jóvenes en acciones de Prevención y Participación Ciudadana Realizada 2023 (6,439)	
PG20-P01-C02-A01	Porcentaje de Acciones en Prevención y Participación Ciudadana	100	133.33	Amarillo	Acciones de Prevención y Participación Ciudadana Realizada 196	Se aumentan las acciones, debido al aumento de las peticiones de los jóvenes y para alcanzar la meta anual.
					Acciones y Prevención y Participación Ciudadana Planeadas 147	
PG20-P01-C03	Tasa de Participación en Cultura, Deporte y Diversidad	5	-10.32	Rojo	Participación de jóvenes en acciones de Cultura, Deporte y Diversidad Realizadas 2024 6,649	Por reajuste de presupuesto se tuvieron que hacer más actividades al aire libre, teniendo poca audiencia de beneficiarios, para tratar de cumplir la meta anual, con poco éxito.
					Participación de jóvenes en acciones en Cultura, Deporte y Diversidad Realizadas 2023 7,414	
PG20-P01-C03-A01	Porcentaje de Acciones para Fomentar el Desarrollo Integral de los Jóvenes en Cultura,	100	116.54	Amarillo	Acciones Realizadas en Cultura, Deporte y Diversidad (148)	Por reajuste de presupuesto se tuvieron que hacer más actividades al aire libre, teniendo poca audiencia de beneficiarios, para tratar de cumplir la
					Acciones Planeadas en	

NIVEL DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	META	AVANCE	RANGO DE DESEMPEÑO	VARIABLE	JUSTIFICACIÓN
	Deporte y Diversidad.				Cultura, Deporte y Diversidad (127)	meta anual, con poco éxito.
PG20-P01-C04	Tasa de Participación en Emprendimiento, Comunicación y Empleo.	10	-74.37	Rojo	Participación de Jóvenes en acciones de Emprendimiento, Comunicación y Empleo 2024 (961)	Se está solicitando a contraloría contabilización de beneficiarios en plataformas digitales.
PG20-P01-C04-A01	Porcentaje de Acciones para emprendimiento, empleo y comunicación	100	121.88	Amarillo	Participación de Jóvenes en acciones de Emprendimiento, Comunicación y Empleo 2023 (3,749)	Las peticiones de actividades han aumentado.
					Acciones Realizadas en emprendimiento, empleo y comunicación (78.00)	
					Acciones Planeadas en emprendimiento, empleo y comunicación (64.00)	

Fuente: Informe del avance al Sistema de Evaluación de Desempeño: Diciembre 2024

Como se observa en el cuadro anterior, el Sistema de Evaluación de Desempeño correspondiente al programa “PG20 Desarrollo Integral de las y los Jóvenes Morelianos”, reporta un total de 10 indicadores para llevar a cabo su evaluación. De éstos, cinco reportan avances superiores a la meta establecida; sin embargo, el sistema de semaforización muestra que cuatro de ellos se encuentran en color amarillo y uno en rojo, lo cual resulta contradictoria.

Es importante mencionar que dos indicadores presentan avances negativos, con valores de -10.32 y -74.37 respectivamente, lo que refleja retrocesos significativos en los componentes de Cultura, Deporte y Diversidad, así como en Emprendimiento, Comunicación y Empleo.

Respecto al indicador de nivel fin la Tasa de Atención a Jóvenes Morelianos para la Recomposición Integral se reporta un avance del 15.62%, lejos de la meta del 25%. La justificación señala que, “debido al contexto electoral, algunas actividades fueron canceladas, lo que afecta directamente el cumplimiento de la meta”.

Con base a lo anterior, se puede visualizar que a pesar de que varias acciones superaron sus metas operativas, los resultados generales del programa presentan inconsistencias, entre el número de actividades realizadas y la participación efectiva de los beneficiarios. Esto sugiere que el diseño de los indicadores no refleja adecuadamente el impacto real del programa, y que factores externos como el calendario electoral y ajustes presupuestales no fueron suficientemente anticipados en la planeación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a la Entidad Fiscalizada: realizar una revisión de los elementos que integran el Sistema de Evaluación de Desempeño del programa PG20, enfocándose en la revisión de las metas de participación para que sean proporcionales a la población objetivo y al contexto operativo e incorporar mecanismos de ajuste contextual que permitan modificar metas y estrategias ante eventos externos como procesos electorales o restricciones presupuestales. Esta revisión permitirá mejorar la consistencia entre los datos reportados y los resultados esperados, fortaleciendo la credibilidad del programa y su capacidad de respuesta ante las necesidades de la juventud moreliana; en los términos de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas

Artículo 98 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.
- Documento: “Programa Operativo Anual 2025”.

La Entidad Fiscalizada argumenta que: *"Respecto a la cobertura que se otorgó, con motivo de la veda electoral (2024) se atendió a 7,540 Jóvenes, sin embargo, como se puede observar que para el 2025 esta población atendida se incrementó a 40,348 jóvenes"*.

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que respalda lo señalado en el oficio de respuesta en el que da seguimiento a las recomendaciones formuladas; mismas que se describe en las Actividades que forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados, presentadas en el documento; *"Programa Operativo Anual 2025"*; por lo que se da por **atendida** la recomendación número 03.

3.3. Se verificó el documento denominado *"Reporte del Monitoreo del Avance Mensual a Nivel Fin de la Matriz de Indicadores de Resultados"*; el cual contiene el seguimiento mensual de los indicadores y avance del cumplimiento de las metas. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

4. Presupuesto Basado en Resultados

4.1. Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado el Árbol del Problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y, además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión; obteniendo el resultado siguiente:

4.1.1 Recomendación número 04

Con la finalidad de revisar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado el Árbol del Problema con base en lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Árbol del Problema, establece una estructura en la cual definen los siguientes aspectos: Efecto Superior; Efecto Secundario; Efectos Inmediatos, Causas Profundas y; Problema central, siendo este último: *"Los jóvenes morelianos de 12 a 29 años tienen dificultad para desarrollarse íntegramente dentro de la sociedad"*, esta definición presenta las siguientes inconsistencias:

1. Población o área de enfoque: Se identifica el grupo poblacional (jóvenes morelianos de 12 a 29 años). Sin embargo, no se especifica si se trata de la población vulnerable, marginada, o con características particulares que justifiquen el programa.
2. Descripción del problema central: la formulación (*"desarrollarse íntegramente"*), no precisa qué dimensiones del desarrollo están afectadas (educación, empleo, salud, participación, etc.), no presenta como un hecho negativo verificable, sino como una generalidad que complica su medición.

3. Magnitud del problema (línea base): no incluye ninguna referencia cuantitativa que permita verificar la magnitud del problema, no se establece una situación deseada ni los obstáculos que impiden alcanzarla.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que la definición del problema central presentada por la Entidad Fiscalizada en su Árbol del Problema 2024 no cumple con los criterios técnicos requeridos. La falta de precisión y evidencia cuantitativa impide establecer una línea base confiable, delimitar el área de enfoque y construir indicadores pertinentes para medir el desempeño del programa. Esta inconsistencia puede derivar en: diseño de soluciones poco efectivas o mal orientadas; dificultad para justificar presupuestos y recursos; limitaciones para evaluar el impacto real del programa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a la Entidad Fiscalizada: Reformular la problemática central, asegurando que: se identifique claramente la población afectada y sus características; se describa la situación problemática como un hecho negativo verificable, se incluya una referencia cuantitativa que permita establecer una línea base y; se defina la situación deseada. Realizar el proceso de definición de manera consensuada, involucrando áreas técnicas, operativas y estratégicas, para garantizar que el problema esté alineado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y con los instrumentos de planeación aplicables. Actualizar el Árbol del Problema y la Matriz de Indicadores con base en esta reformulación, para asegurar coherencia metodológica y facilitar la evaluación del desempeño institucional. Con base en lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Numeral IV 2.2 Definición del Problema; Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre del 2016.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas

Numeral IV 2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre del 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.

- Documento: "Árbol de Problema 2026" correspondiente al Programa Fortalecimiento de las Juventudes Morelianas.

La Entidad Fiscalizada argumenta que: *"Si bien no hay una cifra única, si se aplican los porcentajes de pobreza y vulnerabilidad a la población joven se puede hacer una estimación, es decir, si se aplica el 31.8% de pobreza estimada para el Municipio a la población joven, que son 280,038 jóvenes $\times$ 0.318 da un aproximado de 89,052 jóvenes en condición de pobreza. Otra estimación sería, si se considera a los vulnerables por carencias sociales, es decir, el 33.5% (280,038 jóvenes) $\times$ 0.335, da un aproximado 93,813 jóvenes vulnerables por carencias. En conclusión, es altamente probable que el número de jóvenes entre 12 y 29 años en Morelia que se encuentran en alguna forma de vulnerabilidad ya sea pobreza o con graves carencias sociales se sitúe alrededor o por encima de las 90,000 personas, de lo anterior, que se llegue a que los jóvenes Morelianos de 12 a 29 años tienen dificultad para desarrollarse integralmente dentro de la sociedad"*. Así mismo, la Entidad Fiscalizada presenta las adecuaciones realizadas a los Efectos, Causas directas y Causas profundas que forman parte del Árbol del Problema correspondiente al ejercicio fiscal 2026; por lo que se da por **atendida** la recomendación número 04.

4.2. Se revisó que la Entidad Fiscalizada elaboró el Árbol de Objetivo del programa en revisión, en el cual describen los Fines Inmediatos, Fines Secundarios y, Fines Superiores; así como Medios Directos y Medios Profundos. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

4.3. Se verificó que la estructura analítica del programa presupuestario, ejecutado por la Entidad Fiscalizada explique la razón de ser del programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efecto) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

4.4. Se analizó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa en revisión, en la cual establecen: el Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Método de Cálculo, Frecuencia de Medición y Supuestos de los 10 indicadores que la integran. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

4.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró las Fichas Técnicas de los 10 Indicadores de Resultados que integran la Matriz del programa en revisión, en las cuales describen la información de los Indicadores clasificada en: Generales, Generales del Indicador, Descripción de la Meta, Línea Base, Parámetros de Semaforización, Características del Indicador, Justificación de las Características y, Características de la variable. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

5. Programas

5.1. Se revisó y analizó la información del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada; obteniendo el resultado siguiente:

5.1.1. Recomendación 05

Con la finalidad de verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se conoció que la entidad cuenta con el documento denominado: "*Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos*"; en el cual establece las disposiciones generales del ejercicio del gasto público con enfoque de resultados, señalando lo siguiente:

Para la correcta interpretación del presente Lineamiento se observará el Glosario de términos como a continuación se señala:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL: Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de las acciones para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros".

Sin embargo, al analizar el contenido del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que este documento presenta avances importantes en la definición de objetivos, metas y beneficiarios, sin embargo, omite la definición clara de los recursos financieros asignados para la ejecución de las acciones, lo cual construye un elemento esencial establecido por los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación de Egresos.

Esta inconsistencia limita la capacidad de evaluar la viabilidad real del programa, dificulta la planeación presupuestal efectiva y pone en riesgo la transparencia en el uso de los recursos públicos. Sin un balance explícito de los recursos disponibles, el POA se convierte en un documento operativo incompleto, lo que puede derivar en subejercicio, duplicidad de esfuerzos o falta de cobertura en las acciones previstas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a la Entidad Fiscalizada integrar el Programa Operativo Anual, un apartado específico de recursos asignados, detallando el presupuesto estimado por actividad, componente, propósito y fin; que permita cumplir su función como instrumento de planeación estratégica y operativa, fortaleciendo así la rendición de cuentas, la eficiencia

administrativa y el impacto real en la población joven beneficiaria; conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas

Numeral I.1. Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.
- Documento: "Programa Operativo Anual 2025".

La Entidad Fiscalizada presenta el documento denominado "*ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UPP-UR-PROGRAMA-FIN-PROP-COMP-SUBPG-AN-CLASIFICADOR-PARTIDA-FUENTE-FINANCIAMIENTO-ORIGEN-AF-CSP*" emitido por la Tesorería Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; en el que reportan de manera mensual el monto del ejercicio del presupuesto de cada una de las actividades que integran la Matriz de Indicadores de Resultados del programa fiscalizado, por lo que se da por **atendida** la recomendación número 05.

6. Control Interno

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de junio de 2023. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.2. Se revisó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el Código de Integridad Pública, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de junio de 2023. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el documento denominado "Queja o Denuncia" emitido por el Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el documento denominado Bando de Gobierno 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo con fecha 20 de septiembre del 2024. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el documento denominado Manual de Procedimientos para el Funcionamiento del SED 2024. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.6. Se revisó que la Entidad Fiscalizada contara con la Matriz de Administración de Riesgos Internos y Externos, que incluyera las alternativas de solución, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; obteniendo el resultado siguiente:

6.6.1. Recomendación 06

Con la finalidad de verificar que la Entidad Fiscalizada cumpliera con el segundo componente del Marco Integrado de Control Interno, relativo a la Administración de Riesgos, así como con los principios 6, 7, 8 y 9 que lo conforman, se procedió al análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

La entidad presentó el documento denominado Lineamientos de los Comités de Control Interno, en cuyo artículo 20 se establece la obligación de integrar información sobre el estado que guarda el control interno, incluyendo entregables como el Cuestionamiento del Marco Integrado de Control Interno, la Matriz de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos. En atención a dicho lineamiento, se adjuntó una Cédula de Control Interno que podría considerarse como el cuestionario mencionado; sin embargo, en el instrumento se reconoce que no existe una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos.

Asimismo, no presentó evidencia documental que permita identificar, analizar y responder a los riesgos institucionales, lo que impide verificar el cumplimiento efectivo del componente de Administración de Riesgos. Esta omisión representa una debilidad estructural en el sistema de control interno, ya que, ante situaciones imprevistas, la entidad carece de mecanismos formales para tomar decisiones oportunas, lo que puede retrasar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar formalmente su Política de Administración de Riesgos, conforme a sus Lineamientos y al Marco Integrado de Control Interno. Esta política debe incluir el análisis y evaluación de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, tanto de fuentes internas como externas, y estar respaldada por una matriz de riesgos que facilite la comprensión gráfica de la información y la elección de estrategias de mitigación, conforme a lo establecido en el

segundo componente del Marco Integrado de Control Interno, relativo a la Administración de Riesgos, así como los principios 6, 7, 8 y 9 que integran el mismo.

Disposiciones Jurídicas Inobservadas

Componente Administración de Riesgos del Marco Integrado de Control Interno.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Para el análisis y valoración de esta recomendación, la Auditoría Superior de Michoacán, tomó en consideración los argumentos, documentos e información presentada en copia certificada por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en:

- Oficio CM-DACC-1825/2, 025 de fecha 25 de noviembre de 2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Morelia.
- Documento: "Cédula de Evaluación de control Interno"

La Entidad Fiscalizada argumenta que: *"el Ayuntamiento de Morelia ha venido desarrollando e implementando instrumentos jurídicos-técnicos-administrativos que permitan la operación del Sistema de Gestión Pública Municipal, así como de los Comités Internos de la Gestión Pública de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, basados principalmente en el análisis de riesgos y las estrategias para su prevención, gestión y mitigación"*.

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que respalda lo señalado en el oficio de respuesta a través de la presentación del Acta de Instalación del Sistema de la Gestión Pública Municipal de Morelia de fecha 03 de julio del año 2025; por lo que se da por **atendida** la recomendación número 06.

6.7. Se revisó que la Entidad Fiscalizada cuenta con la Circular 001 de fecha 10 de septiembre de 2024 en el que hace del conocimiento a las áreas administrativas los canales de comunicación interna. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada presenta el documento denominado Código de Ética, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de junio de 2023. Así mismo presenta copia certificada de las Actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

6.9. Se revisó que la Entidad Fiscalizada presentó el documento denominado "Cédula de Evaluación del Grado de Implementación del Control Interno en la Administración Pública Municipal", correspondiente; dicho documento evalúa los cinco componentes de control

conforme al Marco Integrado de Control Interno. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

7. Rendición de Cuentas

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó el documento “Anexo 4: Informe del Avance Programático Presupuestario” correspondiente al 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, conforme a la información requerida en los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicado el 8 de Noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. En consecuencia, no se generaron recomendaciones.

7.2. Se revisó la información que contiene el Tercer Informe de Gobierno rendido a la población el 29 de julio de 2024, por conducto del Presidente Municipal, respecto del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios realizados a través de la Entidad Fiscalizada; en consecuencia, no se generaron recomendaciones.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las Recomendaciones, mediante oficio CM-DACC-1825/2025 de fecha 25 de noviembre del 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el programa presupuestario “**Desarrollo Integral de las y los Jóvenes Morelianos**”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que en el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias iniciales relacionadas con: la necesidad de actualizar la vinculación entre planes municipal, estatal y nacional; la falta de correspondencia plena entre el diagnóstico y la función institucional; metas de participación desproporcionadas respecto a la población objetivo; ausencia de cifras base claras para cuantificar la problemática juvenil; carencia de detalle presupuestal por actividad en el Programa Operativo Anual; y, falta de una política formal de administración de riesgos.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria que acredita la atención de cada una de las recomendaciones, en consecuencia, se determina que las seis recomendaciones fueron atendidas satisfactoriamente, subsanando las inconsistencias detectadas y fortaleciendo la coherencia institucional, la rendición de cuentas y la eficiencia en el uso de recursos.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización
Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal

Nota: La presente hoja que contiene sólo firmas, forma parte integrante del informe individual, correspondiente a la fiscalización del Instituto de la Juventud Moreliana, de Morelia, Michoacán, mediante Auditoría de Desempeño del ejercicio fiscal 2024.





Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene sólo firmas, forma parte integrante del informe individual, correspondiente a la fiscalización del Instituto de la Juventud Moreliana, de Morelia, Michoacán, mediante Auditoría de Desempeño del ejercicio fiscal 2024.

